

DECRETO Nº

3834

TEMUCO,

05 SEP 2013

VISTOS :

1. La Escritura Pública de fecha 22 de agosto de 2013, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y la Junta de Vecinos Imperial, mediante el cual se celebra el Contrato de Comodato, respecto de un inmueble municipal.
2. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. El acuerdo del Concejo Municipal de fecha 28 de mayo de 2013, que aprueba el Contrato de Comodato para la Junta de Vecinos Imperial.-


DECRETO:

1. Apruébese la Escritura Pública de fecha 22 de agosto de 2013, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Imperial, mediante el cual se hace entrega en Comodato, de un retazo de terreno de propiedad municipal, ubicado en calle Imperial Nº 40, de una superficie de 397,487 m² m², ubicado en la Población de Obreros Municipales de esta comuna.-
2. El Contrato de Comodato tendrá una duración de 4 años, contados desde la fecha del contrato, será renovable de forma automática y sucesiva por períodos de 1 año, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta del contrato.
3. El contrato que por este acto se aprueba se entenderá formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/jzm
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- Secretaría Comunal de Planificación
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes



643458

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 6268 /2013

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2013

CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

JUNTA DE VECINOS IMPERIAL

&Imperial.comodato/RBF*****

544220 **EN TEMUCO**, República de Chile a **veintidós** de Agosto del año **dos mil trece**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparecen por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde, don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodataria, la **JUNTA DE VECINOS IMPERIAL**, Organización Comunitaria Funcional, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones veintiséis mil novecientos noventa y nueve guión tres, representada por doña **IRENE DEL CARMEN CARRASCO HERMOSILLA**, en su calidad de Presidenta y Representante legal de

dicha entidad, Chilena, casada, dueña de casa, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en la

ciudad de Temuco, calle

mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y expone: Que vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen: **PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco es dueña del resto del inmueble consistente en una Quinta, que figura en el plano de esta ciudad con el número veinticinco, de una superficie de veintidós mil quinientos metros cuadrados más o menos; y que deslinda: NORTE: calle actualmente Imperial; ORIENTE: calle General Prieto; SUR: estero Coilaco; y PONIENTE: manzana número veintiséis, calle pública sin nombre de por medio. Adquirió el dominio en virtud de compraventa realizada a don Ventura Santa María, celebrada por escritura pública de fecha diecisiete de enero de mil novecientos treinta y nueve, y fue inscrito a su nombre a Fojas cincuenta y cinco bajo el Número ochenta y seis del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año mil novecientos treinta y nueve. **SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don **Miguel Becker Alvear**, entrega en Comodato a la **JUNTA DE VECINOS IMPERIAL**, por quien acepta su Presidenta doña Irene Carrasco Hermosilla, un retazo del inmueble individualizado en la cláusula precedente, ubicado en calle Imperial número cuarenta, de una superficie de trescientos noventa y siete coma cuatrocientos ochenta y siete metros cuadrados para ser destinado a ser empleado como Sede Social. Los deslindes especiales del retazo de terreno entregado en comodato son los siguientes. NORTE: cerco recto en veinte coma ochenta y cuatro metros, con José Salazar Toledo y en cerco recto en dos coma cero cinco metros, con acceso a terreno municipal; ORIENTE: cerco recto en diecisiete coma setenta y

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



seis metros, con terreno municipal; SUR: cerco recto en veintidós coma ochenta y seis metros, con terreno municipal; y PONIENTE: cerco recto con Lorenzo Valdebenito en quince coma once metros, y cerco recto con Alejandro Méndez Seguel y otros en dos coma ochenta y nueve metros.-

TERCERO: El Municipio de Temuco hará entrega material del retazo del inmueble objeto de este Comodato a la Junta de Vecinos Imperial, por quien recibirá su Presidenta doña Irene Carrasco Hermosilla, al día siguiente de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que preste su aprobación al presente Contrato. **CUARTO:** El presente Contrato de Comodato tendrá una duración de cuatro años, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que lo apruebe, renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso.

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en Comodato el inmueble antes singularizado, para ser destinado exclusivamente por la Comodataria a su utilización como Sede Social, dejándose constancia que esta construcción será destinada exclusivamente a estos fines, y deberá estar a disposición de las demás instituciones sociales y comunitarias del sector.- **SEXTO:** En caso que la comodataria no cumpla con su obligación de destinar el inmueble a los fines comunitarios y sociales enunciados en la cláusula quinta, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultado para ponerle término anticipado a este Contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la Comodataria deberá restituir el inmueble, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación

administrativa del aviso, y todas las obras o mejoras que se hayan ejecutado en él pasarán a ser de dominio municipal. Asimismo la terminación del Contrato de Comodato, por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la Comodataria a reembolso de su de dinero alguna, y en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones. **SEPTIMO:** Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, todas las construcciones y mejoras que se hayan introducido en el terreno entregado en Comodato, pasarán automáticamente al dominio del Comodante, sin derecho a reembolso de sumas de dinero ni indemnización alguna para la Comodataria. **OCTAVO:** La Comodataria sólo podrá destinar el inmueble entregado en Comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe a la Comodataria ceder el presente Contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del terreno entregado en Comodato, o transferir la administración de los establecimientos que se construyan en dicho terreno, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este Contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento. **NOVENO:** Todos los gastos de conservación, mantenimiento, administración y de consumos básicos del inmueble entregado en Comodato, serán de cargo de la Comodataria. **DECIMO:** El acuerdo del Concejo Municipal de Temuco para la celebración del presente Contrato de Comodato, fue otorgado en sesión de fecha veintiocho de mayo de dos mil trece. **UNDECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. **DUODECIMO:** La personería de don **Miguel Ángel Becker Alvear** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio numero cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de fecha seis de diciembre del dos mil doce; y la personería de doña **Irene del Carmen Carrasco Hermosilla**, para actuar en su calidad de Presidenta de la Junta de Vecinos Imperial, consta de Certificado de Vigencia del Directorio, de fecha veintinueve de enero de dos mil trece, emitido por el Secretario Municipal de Temuco; Personerías tanto del Alcalde como de la Presidente de la Comodataria, no se insertan por ser conocidos de las partes y del notario que autoriza. **DECIMO TERCERO:** Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la Comodataria. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil doscientos sesenta y ocho.----- En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**IRENE DEL CARMEN CARRASCO HERMOSILLA
PRESIDENTA JUNTA DE VECINOS IMPERIAL**

65026999-3.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 29 ABO 2013



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

[Handwritten signature]

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *